



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL, CELEBRADO ENTRE INDAP Y MIDEPLAN.-**

SANTIAGO, 31 AGO 2010

**RESOLUCION EXENTA N° 1013** VISTOS: El artículo 6° de la Ley N° 19.949, que crea un Registro de Información Social en el marco del sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”; el Decreto Supremo N° 160/2007, de Mideplan, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el DFL N° 1/ 19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; el artículo 5° del artículo 1° de la Ley N° 18.910, Orgánica de Indap, modificada por la Ley N° 19.213; y la Resolución N° 1.600/1998 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, es de gran importancia que los organismos públicos formen alianzas estratégicas entre sí, destinadas a crear, desarrollar y ejecutar acciones de cooperación institucional que permitan un eficaz aprovechamiento de los recursos con que éstos cuentan y que puedan ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

Que Indap tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones.

Que, en el proceso de intercambio de información se transfieren datos personales que, por mandato de la ley, deben ser debidamente resguardados.

Que, para recabar y poner la información respectiva a disposición de los Organismos e instituciones a que se refiere el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación requiere suscribir Convenios.

Que, por lo anterior, se ha estimado necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración con el Ministerio de Planificación y Cooperación.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de fecha 21.06.2010, celebrado entre el Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ENTRE MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E**

## INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante **el Ministerio**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad N° 10.951.413-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado RUT N° 82.174.900-K, en adelante, **INDAP** o **el Servicio**, representado para estos efectos por don **JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 5. 035.698-1, en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, piso 10, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, en adelante el Registro, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

#### **PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

#### **SEGUNDO:** Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el intercambio de datos y/o información personal de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte de INDAP de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con el único fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Se deja expresa constancia que, en virtud del artículo 17 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, modificada por el art. 1° N° 2 de la Ley 19.812, de 13 de junio de 2002, toda aquella información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios, se exceptúa expresamente de la autorización legal dada por el artículo precitado que faculta a los responsables de los registros o bancos de datos personales para comunicar o utilizar datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial; como asimismo para utilizar o publicar el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras y organismos públicos, entre otros que dicha norma señala.

**TERCERO:** De las obligaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio e INDAP se obligan a:

**A) INDAP (El Servicio)**

Las obligaciones de INDAP, conjuntamente con las demás establecidas en el Reglamento del Registro de Información Social, en calidad de organismo participante, son:

Entregar la siguiente información en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

<b>Campos de Entrada Requeridos</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ancho</b>
<b>Localización Territorial:</b> La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por el Ministerio.		
Región	Numérico	2
Provincia	Numérico	1
Comuna	Numérico	2
<b>Identificación del Beneficiario:</b>		
RUN: Este debe entregarse en formato numérico sin punto ni guión y separado del dígito verificador.	Numérico	8
Dígito Verificador (DV)	Alfanumérico	1
Nombres	Alfanumérico	30
Apellido Paterno	Alfanumérico	20
Apellido Materno	Alfanumérico	20
<b>Prestación Recibida</b>		
Prestación recibida (ingresar sólo uno de los programas que se indican a continuación, en caso de que la persona participe en más de un programa se deberá llenar un registro nuevo por cada programa): ENUMERAR Y NOMBRAR AQUÍ LOS PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL CONVENIO CON SU RESPECTIVO CODIGO. Ejemplo: PRODESAL: Programa de Desarrollo Territorial Indígena: código 01. 2) Programa Turismo rural: código 02.	Numérico	2
Tipo de Prestación recibida: Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en dinero (código 01) y transferencias en especies (código 02).	Numérico	2
Fecha de Otorgamiento	Alfanumérico	aaaammdd
Entidad Pagadora:	Alfanumérico	25
Monto Recibido: Consiste en un subsidio monetario (al bolsillo del beneficiario).	Numérico	8
Monto Valorado: Consiste en un subsidio entregado en especie, al cual se le asigna un monto valorado (ejemplo la leche en los consultorios).	Numérico	8

La información que entrega INDAP corresponde a los beneficiarios de los siguientes programas:

a) PRODESAL

b) PROGRAMA DE TURISMO RURAL

La periodicidad de la información entregada por INDAP será mensual

2. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio de Planificación.

**B) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

1. Entregar a INDAP acceso oportuno y expedito a la información cuya operación y contenido se describen a continuación:

Consulta a través de procesos Batch

Esta modalidad es un servicio "off line", mediante el cual INDAP podrá solicitar un cruce de los datos contenidos en el punto "1a" del presente convenio.

La entrega de esta información será mensual, durante junio, julio y agosto.

La información que el Ministerio entregará bajo esta modalidad a INDAP es:

**Localización territorial**

Región
Provincia
Comuna
Identificación de la persona
RUN
Dígito verificador del RUN
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Sexo
Fecha nacimiento
Nacionalidad
Fecha defunción
Datos Ficha Protección Social (FPS)
Fecha aplicación de la FPS
Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia
Fecha asignación puntaje
Puntaje
Decil de vulnerabilidad
Quintil de vulnerabilidad

Presencia en programas sociales administrados por el Ministerio
CHILE SOLIDARIO
Cubierto en Programa Puentes (Si/No)
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No)
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)
CHILE CRECE CONTIGO
Sistema de Protección Integral a la primera infancia (Si/No)

Instruir oportunamente a INDAP, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

**CUARTO: Contrapartes**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, a través

del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, RUN N° 8.516.691-3. A su vez, INDAP establece como Unidad Técnica responsable al Departamento de Sistemas, cuyo funcionario responsable es don Gustavo Rosati Carrasco, RUN N°8.934.519-7.

INDAP deberá informar a la Subsecretaría de Planificación, mediante oficio, respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

**QUINTO:** Nuevos requerimientos de Información.

En caso que INDAP requiera efectuar otras acciones u aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente Convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente Convenio, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación.

**SEXTO:** Tratamiento de información por terceros.

En el evento que INDAP requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio e INDAP establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de este Ministerio y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SEPTIMO:** Reportes

INDAP remitirá al Ministerio anualmente un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.

El informe deberá considerar todas las consultas realizadas durante el año, es decir, todos los registros de personas (Runes) consultados al Registro.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de Entrega Información
Nombre de la Prestación o Programa Social
Nómina de Beneficiarios del Programa
RUN
Digito Verificador (DV)
Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno
Programa al cual postuló
Indicador de participación en el Programa

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a INDAP, por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**OCTAVO:** Auditorías

El Ministerio podrá solicitar a INDAP la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a INDAP sobre las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

**NOVENO:** Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que INDAP incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de hiciera uso irregular del Registro, la Subsecretaria de Planificación deberá notificar de este hecho al Director Nacional de INDAP, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

**DECIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será de tres meses. Este convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos de que una de las partes decida ponerle término, mediante aviso formal con al menos treinta días de anticipación.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta del Decreto N° 71, de 29 de abril de 2010 del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

**JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL INDAP**

**FELIPE KAST SOMMERHOFF**  
**MINISTRO DE PLANIFICACIÓN**

**COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**



**RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL - INDAP**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Ariztía de Castro".

Lo que transcribo a Ud.,

**JEFE OFICINA DE PARTES**

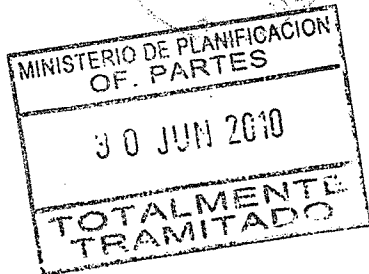


TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION, DIVISIONES DE: FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, FISCALIA, ASISTENCIA FINANCIERA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

División Jurídica

ANSA/SAS/PPF/MIDV/SSA/SVB/FMG  
Aprueba Convenio con Instituto de Desarrollo Agropecuario



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN  
SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

0136

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO, 29 JUN 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

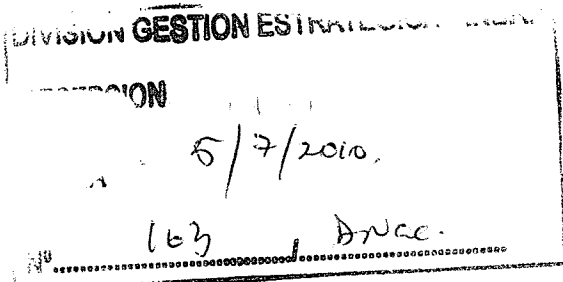
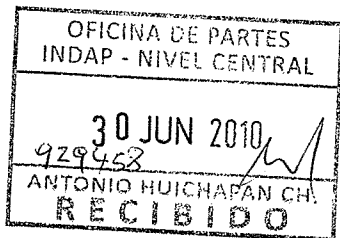
Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; los Decretos Supremos N° 434 de 1991, y N° 160, de 2007, ambos de esta Secretaría de Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que, el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de fecha 22 de octubre de 2007, de esta Secretaría de Estado, establece que para recabar y poner la información respectiva a disposición de los organismos e instituciones a que se refiere el inciso 3° del artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación requiere suscribir convenios;

Que, con fecha 21 de junio de 2010, el Ministerio de Planificación y el Instituto de Desarrollo Agropecuario suscribieron un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación;



340091510

## DECRETO

1° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 21 de junio de 2010, entre el Ministerio de Planificación y el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE  
INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
E  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante **el Ministerio**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad N° 10.951.413-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado RUT N° 82.174.900-K, en adelante, **INDAP** o **el Servicio**, representado para estos efectos por don **JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, piso 10, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, en adelante el Registro, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

#### **PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado “Chile Solidario”; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

#### **SEGUNDO:** Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el intercambio de datos y/o información personal de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte de INDAP de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con el único fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Se deja expresa constancia que, en virtud del artículo 17 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, modificada por el art. 1° N° 2 de la Ley 19.812, de 13 de junio de 2002, toda aquella información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios, se exceptúa expresamente de la autorización legal dada por el artículo precitado que faculta a los responsables de los registros o bancos de datos personales para comunicar o utilizar datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial; como asimismo para utilizar o publicar el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras y organismos públicos, entre otros que dicha norma señala.

**TERCERO:** De las obligaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio e INDAP se obligan a:

**A) INDAP (El Servicio)**

Las obligaciones de INDAP, conjuntamente con las demás establecidas en el Reglamento del Registro de Información Social, en calidad de organismo participante, son:

Entregar la siguiente información en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

<b>Campos de Entrada Requeridos</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ancho</b>
<b>Localización Territorial:</b> La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por el Ministerio.		
Región	Numérico	2
Provincia	Numérico	1
Comuna	Numérico	2
<b>Identificación del Beneficiario:</b>		
RUN: Este debe entregarse en formato numérico sin punto ni guión y separado del dígito verificador.	Numérico	8
Dígito Verificador (DV)	Alfanumérico	1
Nombres	Alfanumérico	30
Apellido Paterno	Alfanumérico	20
Apellido Materno	Alfanumérico	20
<b>Prestación Recibida</b>		
Prestación recibida (ingresar sólo uno de los programas que se indican a continuación, en caso de que la persona participe en más de un programa se deberá llenar un registro nuevo por cada programa): ENUMERAR Y NOMBRAR AQUÍ LO PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL CONVENIO CON SU RESPECTIVO CODIGO. Ejemplo: PRODESAL: Programa de Desarrollo Territorial Indígena: código 01. 2) Programa Turismo rural: código 02.	Numérico	2
Tipo de Prestación recibida: Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en	Numérico	2

dinero (código 01) y transferencias en especies (código 02).		
Fecha de Otorgamiento	Alfanumérico	aaaammdd
Entidad Pagadora:	Alfanumérico	25
Monto Recibido: Consiste en un subsidio monetario (al bolsillo del beneficiario).	Numérico	8
Monto Valorado: Consiste en un subsidio entregado en especie, al cual se le asigna un monto valorado (ejemplo la leche en los consultorios).	Numérico	8

La información que entrega INDAP corresponde a los beneficiarios de los siguientes programas:

a) PRODESAL

b) PROGRAMA DE TURISMO RURAL

La periodicidad de la información entregada por INDAP será mensual

2. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio de Planificación.

B) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

1. Entregar a INDAP acceso oportuno y expedito a la información cuya operación y contenido se describen a continuación:

Consulta a través de procesos Batch

Esta modalidad es un servicio "off line", mediante el cual INDAP podrá solicitar un cruce de los datos contenidos en el punto "1a" del presente convenio.

La entrega de esta información será mensual, durante junio, julio y agosto.

La información que el Ministerio entregará bajo esta modalidad a INDAP es:

**Localización territorial**

Región
Provincia
Comuna
Identificación de la persona
RUN
Dígito verificador del RUN
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Sexo
Fecha nacimiento
Nacionalidad
Fecha defunción
Datos Ficha Protección Social (FPS)
Fecha aplicación de la FPS
Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia
Fecha asignación puntaje
Puntaje
Decil de vulnerabilidad
Quintil de vulnerabilidad

Presencia en programas sociales administrados por el Ministerio
---

CHILE SOLIDARIO			
Cubierto (Si/No)	en	Programa	Puente
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No)			
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)			
CHILE CRECE CONTIGO			
Sistema de Protección Integral a la primera infancia (Si/No)			

Instruir oportunamente a INDAP, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

**CUARTO: Contrapartes**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, RUN N° 8.516.691-3. A su vez, INDAP establece como Unidad Técnica responsable al Departamento de Sistemas, cuyo funcionario responsable es don Gustavo Rosati Carrasco, RUN N°8.934.519-7.

INDAP deberá informar a la Subsecretaría de Planificación, mediante oficio, respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

**QUINTO: Nuevos requerimientos de Información.**

En caso que INDAP requiera efectuar otras acciones u aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente Convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente Convenio, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación.

**SEXTO: Tratamiento de información por terceros.**

En el evento que INDAP requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio e INDAP establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de este Ministerio y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SEPTIMO: Reportes**

INDAP remitirá al Ministerio anualmente un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.

El informe deberá considerar todas las consultas realizadas durante el año, es decir, todos los registros de personas (Runes) consultados al Registro.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de Entrega Información
Nombre de la Prestación o Programa Social
Nómina de Beneficiarios del Programa
RUN
Digito Verificador (DV)

Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno
Programa al cual postuló
Indicador de participación en el Programa

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a INDAP, por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**OCTAVO: Auditorías**

El Ministerio podrá solicitar a INDAP la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a INDAP sobre las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

**NOVENO: Incumplimiento y Responsabilidades**

En caso que INDAP incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho al Director Nacional de INDAP, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

**DECIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será de tres meses. Este convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos de que una de las partes decida ponerle término, mediante aviso formal con al menos treinta días de anticipación.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta del Decreto N° 71, de 29 de abril de 2010 del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Jose Ricardo Ariztía de Castro, Director Nacional INDAP. Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación”.

3° **ENVÍESE** copia del presente decreto a la División Jurídica, Secretaria Ejecutiva Sistema de Protección Social; Instituto de Desarrollo Agropecuario y Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**FELIPE KAST SOMMERHOFF**  
**MINISTRO DE PLANIFICACIÓN**

**LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**

*Soledad Arellano*  
**SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT**  
**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE  
INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
E  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante **el Ministerio**, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, cédula nacional de identidad N° 10.951.413-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público descentralizado RUT N° 82.174.900-K, en adelante, **INDAP** o **el Servicio**, representado para estos efectos por don **JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 5. 035.698-1, en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, piso 10, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, el Ministerio de Planificación ha implementado un Registro de Información Social, en adelante el Registro, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social, con diversas instituciones.

Que el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece el contenido mínimo de los convenios de traspaso de información social.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2001, que Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile



Solidario”; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

**SEGUNDO:** Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el intercambio de datos y/o información personal de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos por parte de INDAP de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con el único fin de una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Se deja expresa constancia que, en virtud del artículo 17 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, modificada por el art. 1° N° 2 de la Ley 19.812, de 13 de junio de 2002, toda aquella información relacionada con los créditos concedidos por el Instituto de Desarrollo Agropecuario a sus usuarios, se exceptúa expresamente de la autorización legal dada por el artículo precitado que faculta a los responsables de los registros o bancos de datos personales para comunicar o utilizar datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial; como asimismo para utilizar o publicar el incumplimiento de obligaciones derivadas de mutuos hipotecarios y de préstamos o créditos de bancos, sociedades financieras y organismos públicos, entre otros que dicha norma señala.

**TERCERO:** De las obligaciones

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Ministerio e INDAP se obligan a:

**A) INDAP (El Servicio)**

Las obligaciones de INDAP, conjuntamente con las demás establecidas en el Reglamento del Registro de Información Social, en calidad de organismo participante, son:

Entregar la siguiente información en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de Entrada Requeridos	Tipo	Ancho
<b>Localización Territorial:</b> La codificación debe ser la utilizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, la que será provista por el Ministerio.		



Región	Numérico	2
Provincia	Numérico	1
Comuna	Numérico	2
<b>Identificación del Beneficiario:</b>		
RUN: Este debe entregarse en formato numérico sin punto ni guión y separado del dígito verificador.	Numérico	8
Dígito Verificador (DV)	Alfanumérico	1
Nombres	Alfanumérico	30
Apellido Paterno	Alfanumérico	20
Apellido Materno	Alfanumérico	20
Prestación Recibida		
Prestación recibida (ingresar sólo uno de los programas que se indican a continuación, en caso de que la persona participe en más de un programa se deberá llenar un registro nuevo por cada programa): ENUMERAR Y NOMBRAR AQUÍ LO PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL CONVENIO CON SU RESPECTIVO CODIGO. Ejemplo: PRODESAL: Programa de Desarrollo Territorial Indígena: código 01. 2) Programa Turismo rural: código 02.	Numérico	2
Tipo de Prestación recibida: Se consideran al menos dos tipos de prestaciones: transferencias en dinero (código 01) y transferencias en especies (código 02).	Numérico	2
Fecha de Otorgamiento	Alfanumérico	aaaammdd
Entidad Pagadora:	Alfanumérico	25
Monto Recibido: Consiste en un subsidio monetario (al bolsillo del beneficiario).	Numérico	8
Monto Valorado: Consiste en un subsidio entregado en especie, al cual se le asigna un monto valorado (ejemplo la leche en los consultorios).	Numérico	8

La información que entrega INDAP corresponde a los beneficiarios de los siguientes programas:

**a) PRODESAL**



**b) PROGRAMA DE TURISMO RURAL**

La periodicidad de la información entregada por INDAP será mensual

2. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el Ministerio de Planificación.

**B) MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

1. Entregar a INDAP acceso oportuno y expedito a la información cuya operación y contenido se describen a continuación:

Consulta a través de procesos Batch

Esta modalidad es un servicio "off line", mediante el cual INDAP podrá solicitar un cruce de los datos contenidos en el punto "1a" del presente convenio.

La entrega de esta información será mensual, durante junio, julio y agosto.

La información que el Ministerio entregará bajo esta modalidad a INDAP es:

**Localización territorial**

Región
Provincia
Comuna
Identificación de la persona
RUN
Dígito verificador del RUN
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Sexo
Fecha nacimiento
Nacionalidad
Fecha defunción
Datos Ficha Protección Social (FPS)
Fecha aplicación de la FPS
Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia
Fecha asignación puntaje
Puntaje
Decil de vulnerabilidad
Quintil de vulnerabilidad

Presencia en programas sociales administrados por el Ministerio			
CHILE SOLIDARIO			
Cubierto (Si/No)	en	Programa	Puente
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No)			
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)			
CHILE CRECE CONTIGO			
Sistema de Protección Integral a la primera infancia (Si/No)			

Instruir oportunamente a INDAP, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

**CUARTO:** Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, a través del funcionario don Alejandro Barahona Alvarado, RUN N° 8.516.691-3. A su vez, INDAP establece como Unidad Técnica responsable al Departamento de Sistemas, cuyo funcionario responsable es don Gustavo Rosati Carrasco, RUN N°8.934.519-7.

INDAP deberá informar a la Subsecretaría de Planificación, mediante oficio, respecto del cambio del funcionario responsable individualizado precedentemente.

**QUINTO:** Nuevos requerimientos de Información.

En caso que INDAP requiera efectuar otras acciones u aplicaciones para el tratamiento de los datos personales transferidos en virtud del presente Convenio, distintas a las expresamente señaladas en el presente Convenio, deberá solicitar la autorización respectiva, mediante oficio fundado, a la Subsecretaría de Planificación.

**SEXTO:** Tratamiento de información por terceros.

En el evento que INDAP requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio e INDAP establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que



se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de este Ministerio y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SEPTIMO:** Reportes

INDAP remitirá al Ministerio anualmente un informe consolidado del uso del Registro, el que contendrá a lo menos:

Los planes, programas o prestaciones sociales, para las que se utilizaron los datos del Registro.

El informe deberá considerar todas las consultas realizadas durante el año, es decir, todos los registros de personas (Runes) consultados al Registro.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de Entrega Información
Nombre de la Prestación o Programa Social
Nómina de Beneficiarios del Programa
RUN
Digito Verificador (DV)
Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno
Programa al cual postuló
Indicador de participación en el Programa

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a INDAP, por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

**OCTAVO:** Auditorías

El Ministerio podrá solicitar a INDAP la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a INDAP sobre las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

**NOVENO:** Incumplimiento y Responsabilidades

rw



En caso que INDAP incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de hiciera uso irregular del Registro, la Subsecretaria de Planificación deberá notificar de este hecho al Director Nacional de INDAP, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Respecto de las situaciones señaladas y para efectos del debido resguardo de la información contenida en el Registro, el Ministerio ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y adoptará medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, incluyendo el bloqueo de la clave de acceso del usuario que haya utilizado el Registro en forma irregular.

#### **DECIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será de tres meses. Este convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos de que una de las partes decida ponerle término, mediante aviso formal con al menos treinta días de anticipación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**, para actuar en representación del Ministerio de Planificación, consta en Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta del Decreto N° 71, de 29 de abril de 2010 del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
**JOSE RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**  
DIRECTOR NACIONAL INDAP

  
**FELIPE KAST SOMMERHOFF**  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN  